

1  
2  
3  
4  
5  
6 En la ciudad de Cuenca, capital de la  
7 Provincia del Azuay, en la República del Ecuador a los cuatro días  
8 del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante mí,  
9 señor Doctor ALFONSO ANDRADE ORMAZA, CUARTO Notario Público  
10 de este Cantón, comparecen los Señores: JUANA ANDRADE DE  
11 CRESPO, SEBASTIAN CRESPO ANDRADE, OSWALDO CRESPO  
12 ARIZAGA, JOSE PALACIOS SERRANO, ENRIQUE MORA TORAL,  
13 BOLIVAR CHAVEZ, en representación de sus hijos menores:  
14 MARCELA Y JAVIER BOLIVAR CHAVEZ; VICENTE CORONEL, JORGE  
15 ROCA ARTETA, SHIH REN CHANG, en representación de sus hijos  
16 menores de edad. STEVEN CHANG, FU YU CHANG y LING CHIEH CHANG,  
17 MARIA ROSA CORDERO PAREDES, y PEDRO CORDOVA  
18 ALVAREZ; comparecientes que son todos mayores de edad, de  
19 estado estado civil casados, excepto el Señor Sebastián Crespo  
20 Andrade y María Rosa Cordero Paredes que son solteros, ecuatorianos,  
21 excepto el Señor SHIH REN CHANG, que es de nacionalidad  
22 Taiwanesa, hablando y entendiendo perfectamente el idioma Español;  
23 domiciliados en esta ciudad, capaces ante la Ley para todo acto y  
24 contrato, a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el  
25 objeto y resultados legales de la presente Escritura, a cuyo  
26 otorgamiento proceden libre y voluntariamente, manifiestan que  
27 elevan a Escritura Pública la Minuta que me presentan, la misma  
28 que es del siguiente tenor literal: " SEÑOR NOTARIO: En el

protocolo a su cargo, sírvase incorporar una Escritura Pública de

constitución de una compañía anónima al tenor de las siguientes

estipulaciones. PRIMERA: Comparecen al otorgamiento del presente

instrumento: JUANA ANDRADE DE CRESPO, ecuatoriano, casada;

SEBASTIAN CRESPO ANDRADE, soltero, ecuatoriano; OSWALDO

CRESPO ARIZABA, casado, ecuatoriano; JOSE PALACIOS

SERRANO, casado, ecuatoriano; ENRIQUE MORA TORAL, casado,

ecuatoriano; VICENTE CORDONEL, casado, ecuatoriano; JORGE ROCA

ARTETA, casado, ecuatoriano, BOLIVAR CHAVEZ, casado,

ecuatoriano, en representación de sus hijos menores de edad Marcela

y Javier Bolívar Chávez, solteros, ecuatorianos; SHIH REN CHANG,

casado, de nacionalidad taiwanesa, en representación de sus hijos

menores de edad Steven Chang, soltero ecuatoriano. Fu Yu Chang,

soltera, taiwanesa; y LING CHIEH CHANG, soltera, Taiwanesa; MARIA

ROSA CORDERO PAREDES, soltera, ecuatoriana; y PEDRO

CORDOVA ALVAREZ, casado, ecuatoriano. Todos los comparecientes

son domiciliados en esta ciudad de Cuenca.- SEGUNDA: Los

comparecientes, en la calidad con la que comparecen, declaran su

voluntad de constituir una compañía anónima que se registrará

por las Leyes Ecuatorianas y por estos estatutos.- ESTATUTOS

DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO UNO.- DENOMINACION.- La

Compañía se denominará "UNIDAD EDUCATIVA SANTANA" UNESA S. A.

, ARTICULO DOS - DOMICILIO.- El domicilio de la compañía

es la ciudad de Cuenca, sin perjuicio de que pueda abrir

sucursales en otros lugares dentro del territorio nacional.-

ARTICULO TRES - PLAZO - La compañía tendrá una

duración de CINCUENTA AÑOS, pudiendo aumentar o disminuir el

mismo cumpliendo con los requisitos exigidos por la

2

1 Ley.- TITULO CUATRO.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito  
2 de la compañía es de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES  
3 (S/95'000.000,00), dividido en noventa y cinco mil acciones  
4 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas de la  
5 uno a la noventa y cinco mil inclusive. La compañía podrá aumentar  
6 o disminuir su capital por resolución de Junta General y de  
7 conformidad con la Ley. ARTICULO CINCO.- OBJETO SOCIAL.- La  
8 compañía se dedicará a la educación escolarizada en los niveles  
9 preprimario, primario y secundario con la modalidad de experimental,  
10 con el fin de formar niños y jóvenes con mentalidad innovadora  
11 robusteciendo sus valores morales y cívicos, creando e incentivando  
12 sus hábitos de investigación, de trabajo, de responsabilidad, con el  
13 propósito de rescatar y fomentar los verdaderos valores y aspirando  
14 que la educación impartida sea útil y objetiva, orientándolos a que se  
15 desarrollen en las áreas de mayores aptitudes, de modo que sepan  
16 escoger su carrera o profesión académica y universitaria. Para  
17 cumplir con sus objetivos la compañía podrá asociarse con otras  
18 nacionales o extranjeras que desarrollen actividades similares o  
19 conexas y complementarias; así como recibir todo tipo de ayuda en  
20 los diferentes campos educativos, a través de fundaciones,  
21 corporaciones especializadas y demás entes privados o públicos que  
22 presten su ayuda en los campos de la educación, facilitando e  
23 implementando sistemas de becas nacionales o internacionales, así  
24 como financiando planes de especialización técnica, académica en las  
25 diferentes áreas de la educación, pudiendo recibir donaciones y más  
26 ayudas. ARTICULO SEIS: La compañía entregará a cada accionista  
27 los títulos de acciones correspondientes. ARTICULO SIETE.-  
28 PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas de la compañía

1 participarán en las utilidades o pérdidas que se generen, en  
2 proporción a su capital pagado. **ARTICULO OCHO.-** La compañía

3 estará gobernada por la Junta General y administrada por el  
4 Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo, que  
5 serán parte del Directorio. **ARTICULO NUEVE.- DE LA JUNTA**

6 **GENERAL.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente  
7 convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía.-

8 **ARTICULO DIEZ.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** La Junta  
9 General de accionistas podrá ser ordinaria o extraordinaria. La  
10 ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres  
11 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; la junta  
12 extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En  
13 los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos  
14 constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. **ARTICULO**

15 **ONCE.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas generales ordinarias o  
16 extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los  
17 periódicos de mayor circulación en la ciudad de Cuenca, cuando  
18 menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En  
19 la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y  
20 hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Presidente  
21 Ejecutivo o el Vicepresidente de la compañía. Sin perjuicio de la  
22 convocatoria por la prensa, a los accionistas que no hubieren  
23 registrado su domicilio en Cuenca, se les convocará individualmente  
24 mediante telex, fax o telegrama dirigido a cada uno de ellos a los  
25 domicilios registrados, con la misma anticipación de ocho días.

26 **ARTICULO DOCE.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS:** Los accionistas  
27 podrán asistir personalmente a las sesiones de la Junta General, o  
28 hacerse representar por otro accionista mediante una carta poder

1 para cada junta dirigida al ~~Presidente Ejecutivo~~, e menos que el  
2 mandatario tenga poder otorgado ante Notario. **ARTICULO TRECE.-**  
3 **QUORUM:** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda  
4 reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se  
5 requiere la presencia de por lo menos la mitad más uno del capital  
6 pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de  
7 accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la  
8 convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto  
9 de la primera convocatoria. **ARTICULO CATORCE.-** Para que la  
10 Junta General pueda resolver cualquier asunto de los que constan en  
11 el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, deberán  
12 concurrir en primera convocatoria cuando menos la mitad más uno  
13 del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación  
14 de la tercera parte del capital pagado; de no lograrse este quorum se  
15 hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de  
16 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera  
17 reunión ni modificar el objeto de ésta; La Junta General así  
18 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.  
19 **ARTICULO QUINCE.- JUNTAS UNIVERSALES:** Se podrán reunir en Junta  
20 Universal de accionistas, sin previa convocatoria, cumpliendo lo que  
21 dispone el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.  
22 **ARTICULO DIEZ Y SEIS - VOTACION:** La junta ordinaria o  
23 extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de votos del capital  
24 pagado concurrente a la reunión. Los accionistas en las sesiones de  
25 Junta General, tienen derecho a voto en proporción al capital pagado.  
26 **ARTICULO DIEZ Y SIETE.-** Las sesiones de Junta General serán  
27 presididas por el Presidente Ejecutivo y a su falta la persona que  
28 designe la junta; actuará de Secretario Ad-hoc la persona que

1 designe la Junta. **ARTICULO DIEZ Y OCHO.- DERECHOS Y**

2 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de accionistas

3 tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Designar y remover a

4 los miembros del Directorio, al comisario principal y suplente, así

5 como fijar sus remuneraciones; b) Conocer anualmente sobre el

6 balance general y los estados de resultados. c) Resolver sobre la

7 creación de reservas facultativas. ch) Nombrar liquidadores y acoger

8 el procedimiento para la liquidación de la compañía establecido en la

9 Ley. d) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos. e)

10 Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los

11 estatutos de la compañía.- **ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- OBLIGACION**

12 **DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA:** Las resoluciones de la Junta

13 General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para

14 todos los accionistas aún cuando no hubieran concurrido, dejando a

15 salvo el derecho de oposición establecido en la Ley. **ARTICULO**

16 **VEINTE.- ACTAS.-** De cada sesión se dejará constancia en actas, las

17 mismas que estarán suscritas por el Presidente Ejecutivo y por el

18 Secretario que actuaron en la reunión. **ARTICULO VEINTE Y UNO.-**

19 **EL DIRECTORIO:** El Directorio de la compañía estará integrado por el

20 Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo, cinco directores

21 funcionales principales y sus respectivos suplentes, designados por la

22 Junta General. Los Directores Funcionales Principales y suplentes

23 durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser

24 indefinidamente reelegidos. En caso de falta de los Directores

25 Funcionales Principales, los reemplazarán sus correspondientes

26 suplentes. Presidirá las sesiones de Directorio el Presidente Ejecutivo

27 y se designará un Secretario Ad-hoc para que actúe. Para la elección

28 del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Directores

Funcionales Principales y Suplentes se registró por un sistema de listas, las mismas que deberán contener a todos los miembros a elegirse, y se presentarán en la junta General como moción propuesta por uno de los accionistas con apoyo de otro y una vez aceptada, sometida a votación de la Junta. En caso de existir más de dos listas mocionadas, para su aprobación deberá contar con la mitad más uno del capital presente concurrente a la reunión. Las listas que se presenten deberán contener lo siguiente: Presidente Ejecutivo; Vicepresidente Ejecutivo; Director 1) Administrativo, 2) Académico, 3) Extracurricular, 4) Financiero; 5) Relaciones Interinstitucionales; con sus respectivos suplentes. **ARTICULO VEINTE Y DOS.-**

**CONVOCATORIA Y QUORUM:** Las sesiones de Directorio serán convocadas por el Presidente Ejecutivo o por el Vicepresidente Ejecutivo mediante comunicación escrita dirigida a cada Director cuando menos con tres días de anticipación al día fijado para la reunión; en la convocatoria se indicará los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora de la reunión. Para que el Directorio pueda reunirse y tomar Decisiones se requiere que concurren cuando menos cuatro de sus miembros. El Directorio deberá sesionar ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocada con ese carácter. Cuando se encuentren presentes todos los miembros del Directorio de los que por lo menos, el número requerido para la mayoría, sean principales, podrá prescindirse de la convocatoria, siempre que estuvieren de acuerdo con el orden del día a tratarse. **ARTICULO VEINTE Y TRES.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO:** a) Expedir los reglamentos que requiera la operación de la compañía; b) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; c) Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de

la compañía; ch) Las demás establecidas en otros preceptos de los

estatutos de la compañía. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-**

**PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El presidente Ejecutivo será elegido por la

Junta, durará un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente

reelegido. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES**

**DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** a) Presidir las sesiones de Junta General

y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas; b) Convocar

a sesiones de Junta General y de Directorio; c) Representar a la

compañía legal, judicial y extrajudicialmente. En su ausencia le

subrogará el Vicepresidente Ejecutivo. ch) Cuidar porque la compañía

cumpla con la Ley y los presentes estatutos. d) Todas las demás que

la Ley confiere a los administradores. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.-**

**VICEPRESIDENTE EJECUTIVO:** Será elegido por la Junta por el tiempo

de un año en el ejercicio de sus funciones, y podrá ser reelegido

indefinidamente. Al Vicepresidente Ejecutivo le corresponde subrogar

al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o impedimento.

**ARTICULO VEINTE Y SIETE.- COMISARIO:** La compañía tendrá un

comisario principal y un suplente designados por la Junta General de

Accionistas, y durarán en sus funciones por el tiempo de un año,

pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VEINTE Y**

**OCHO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución anticipada

de la compañía y de su liquidación, actuará de liquidador la persona

que esté ejerciendo las funciones de Presidente Ejecutivo, sin

perjuicio de que la Junta de accionistas designe otro (s) liquidador

(es). El Procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley

En todo lo que no estuviere previsto, se estará a lo que dispone la

Ley de Compañías; Ley de Mercados de Valores. **TERCERA-**

**DECLARACION.- PRIMERA.-** El Capital suscrito con el que se

constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad por todos los accionistas de la compañía, conforme consta del siguiente cuadro:

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SUSCRITO

JUANA ANDRADE DE CRESPO	S/ 15'000.000,00	15'000.000,00
SEBASTIAN CRESPO ANDRADE	5'000.000,00	5'000.000,00
OSWALDO CRESPO ARIZAGA	10'000.000,00	10'000.000,00
JOSE PALACIOS SERRANO	5'000.000,00	5'000.000,00
ENRIQUE MORA TORAL	5'000.000,00	5'000.000,00
VICENTE CORDONEL	5'000.000,00	5'000.000,00
JORGE ROCA ARTETA	5'000.000,00	5'000.000,00
MARCELA CHAVEZ	12'500.000,00	12'500.000,00
JAVIER BOLIVAR CHAVEZ	12'500.000,00	12'500.000,00
STEVEN CHANG	5'000.000,00	5'000.000,00
FU YU CHANG	2'500.000,00	2'500.000,00
LING CHIEH CHANG	2'500.000,00	2'500.000,00
MARIA ROSA CORDERO PAREDES	5'000.000,00	5'000.000,00
PEDRO CORDOVA ALVAREZ	5'000.000,00	5'000.000,00
	95'000.000,00	95'000.000,00

Las acciones tienen un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas. - CUARTA. - El capital suscrito ha sido suscrito y pagado en su totalidad en numerario por todos los accionistas de la compañía. Se acompaña al certificado de cuenta especial de integración de capital abierta en uno de los bancos de la localidad, el mismo que formará parte de la escritura pública que se otorga. Queda autorizada la Doctora Florencia Neira de Andrade para que realice todos los trámites hasta obtener la correspondiente legalización de la constitución de "UNIDAD

1 EDUCATIVA SANTANA "UNESA S.A." y la Señora Juana Andrade de

2 Crespo para que presente la escritura otorgada - Usted, Señor

3 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo - Muy

4 Atentamente, (firmado) - Florencia N. de Andrade, Matrícula

5 quinientos veinte y siete C.A.A. - Hasta aquí la Minuta que

6 queda inserta, la misma que los Señores otorgantes la aprueban

7 en todas sus partes y la dejen elevada a Escritura Pública a

8 fin de que surta los efectos de la Ley - Los Señores

9 otorgantes, me presentaron sus cédulas de identidad

10 correspondientes. - A CONTINUACION SE INSERTA EL

11 CORRESPONDIENTE DOCUMENTO HABILITANTE: "BANCO DEL AUSTRO -

12 Número 7014 CERTIFICADO DE DEPOSITO, CUENTA DE INTEGRACION DE

13 CAPITAL - Certificamos que hemos recibido la cantidad de NOVENTA

14 Y CINCO MILLONES, 00 / 100 SUCRES, (S/95'000.000,00)

15 que corresponde a la aportación recibida en depósito para la

16 cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación que

17 se denominará: UNIDAD EDUCATIVA SANTANA "UNESA" S.A. - Dicho

18 aporte corresponde a las siguientes personas:

19	ANDRADE DE CRESPO JUANA	15'000.000,00
20	CRESPO ANDRADE SEBASTIAN	5'000.000,00
21	CRESPO ARIZAGA OSWALDO	10'000.000,00
22	PALACIOS SERRANO JOSE	5'000.000,00
23	MORA FORAL ENRIQUE	5'000.000,00
24	CORDONEL VICENTE	5'000.000,00
25	ROCA ARTETA JORGE	5'000.000,00
26	CHAVEZ MARCELA	12'500.000,00
27	CHAVEZ JAVIER BOLIVAR	12'500.000,00
28	CHANG STEVEN	5'000.000,00

CHANG FU YU 2'500.000,00

CORDERO MARIA ROSA 5'000.000,00

CORDOVA ALVAREZ PEDRO 5'000.000,00

CHANG LYNG CHIEH 2'500.000,00

Este depósito de no ser retirado sino después de treinta días

contados desde la fecha de emisión del presente certificado,

devengará el VEINTE por ciento de interés anual, el cual se lo pagará

el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo. El

valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del

caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado

designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una

comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el

sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y

previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o

apoderado debidamente inscrito. Si por el contrario no llegare a

efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si

derivieren de ese propósito, las personas que constan en este

certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la

devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por

el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda. Cuenca,

veinte y ocho de Octubre de mil novecientos noventa y tres.-

Atentamente, p. BANCO DEL AUSTRO S.A.- (Firmado) Lorena V. de

Gómez.- ilegible.- Firma Autorizada.- Hasta aquí El Documento

Habilitante.- Leída esta Escritura íntegramente a los otorgantes, por

mí el Notario, dichos otorgantes se afirman y se ratifican en todo su

contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo

cual Doy Fe.- (Firmado).- Juana de Crespo.- 010088560-7.-

Juan S. Crespo Andrade.- O.I. D. 19 01-6 6 - 8 0 -

1 O. Crespo A.- 010073572-9.- J. Palacios.- 010048854-3.-

2 E. M. T.- 010112500-3.- B. Chávez.- 09-00721523.- V. Coronel

3 030006279-1.- J. Roca A.- 0908441033.- Shi Ren Chang.- Pa-  
4 saporte F 0121129.- M. Rosa Cordero Paredes.- 010200601-2.-

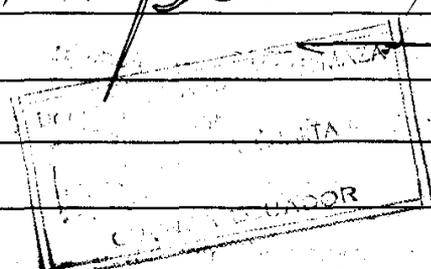
5 P. Córdova A.- 010002459-5.- A. Andrade O. r Notario Número  
6 Cuatro.-

7  
8  
9 Se otorgó ante mí, en fe de

10 éllo, confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo,

11  
12 signo y sello, en Cuenca en el mismo día de su ce-  
13 lebración.-

14 *[Handwritten signature]*



15  
16  
17  
18  
19 DOY FE :- que al margen de la escritura matriz de  
20 esta copia, noté que la misma ha sido aprobada por  
21 la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Re-  
22 solución N. 93-3-1-1-304 de fecha 29 de los corrien-  
23 tes .- Cuenca, a 30 de Noviembre de 1.993.

24 *[Handwritten signature]*

25  
26  
27 Queda ins-  
28

crita en esta fecha y bajo el No. 1 del REGISTRO MERCANTIL; -

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

juntamente con la Resolución No. 93-3-1-1-304; de la INTENDEN  
CIA DE COMPANIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He cum  
plido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 3 DE ENE-  
RO DE 1994. EL REGISTRADOR.

*R. Auquilla Lucero*  
Dr. Remigio Auquilla Lucero  
Registrador Mercantil del Cantón Cuenca

